



AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN
BARAÑAINGO UDALA

TESORERIA-COMPRAS
DIRUZAINZA- EROSKETAK

Pza. Consistorial s/n-2º- Udaletxe pza. Z/g. 2.a
31010 Barañáin (Navarra-Nafarroa)
Tfno. 948.286315
Fax: 948.181308

INFORME DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO, 50 BANCOS CON MATERIAL RECICLADO PARA AVD. COMERCIAL EN BARAÑAIN”

ANTECEDENTES

En atención a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás disposiciones concordantes, se emite el siguiente informe para la contratación del pliego reseñado en el enunciado.

El artículo 138.3 de la citada Ley Foral 2/2018 expresa que el expediente se iniciara mediante un informe razonado de la unidad gestora del contrato exponiendo la naturaleza y extensión de las necesidades que pretender cubrirse, idoneidad del objeto para satisfacerlas, características y valor estimado de las prestaciones objeto del contrato, adecuación del precio al mercado, la vinculación de los criterios de adjudicación con el objeto del contrato, la elección del procedimiento de contratación y los criterios de solvencia, las necesidades específicas y circunstancias que afecten a las personas destinatarias de los bienes o servicios y cuantas otras se estimen necesarias.

La unidad gestora del presente contrato es el Área de Compras.

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE

Actualmente el departamento de Urbanismo tiene previsto finalizar el acondicionamiento y la reurbanización de la avd., comercial, para lo cual se requiere la instalación de 50 bancos como parte de su mobiliario urbano, los cuales serán 100% fabricados en material reciclado, a fin de disponer de un bajo coste de mantenimiento y alta durabilidad, aumentando su eficiencia, colaborando en la economía circular y contribuyendo a la reducción de la huella e carbono.

IDONEIDAD DEL OBJETO PARA SATISFACERLAS

Tras un análisis del mercado a fin de conocer la situación y las diferentes posibilidades disponibles en el mercado, se constata la existencia de varios modelos de similares características que se adecúan al tipo de mobiliario requerido.

CARACTERÍSTICAS Y VALOR ESTIMADO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Se trata de un **contrato de suministro**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LFCP 2/2018:

“1. El contrato de suministros es aquel cuyo objeto sea la compra de productos, su arrendamiento financiero, su arrendamiento o su venta a plazos, con o sin opción de compra. Igualmente. Se considerará un contrato de suministros aquel cuyo objeto sea el suministro de productos y, de forma accesoria, obras de colocación e instalación.”

El suministro que se va a adquirir es el que se recoge en los Pliegos reguladores de Contratación, 50 unidades de bancos fabricados con material 100% reciclado.

El valor estimado del contrato, según lo expuesto anteriormente, y en base al precio de mercado estudiado tras presupuestos solicitados a varios proveedores, asciende a 27.024,79€ (IVA excluido)



AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN
BARAÑAINGO UDALA

TESORERIA-COMPRAS
DIRUZAINZA- EROSKETAK

Pza. Consistorial s/n-2º- Udaletxe pza. Z/g. 2.a
31010 Barañáin (Navarra-Nafarroa)
Tfno. 948.286315
Fax: 948.181308

ADECUACIÓN DEL PRECIO AL MERCADO.

El coste previsto es una media del precio de mercado para suministros similares, por lo que se considera adecuado para satisfacer el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOTES

En este caso no procede.

ELECCIÓN DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA

Por el importe del contrato 27.024,790€, el procedimiento puede ser el procedimiento abierto, el negociado, el simplificado o el negociado sin convocatoria de licitación.

Atendiendo a la necesidad expuesta, y observando que existen en el mercado varios proveedores que disponen de suministros que se ajustan a las características requeridas, y con el objetivo de incentivar la concurrencia competitiva al mismo tiempo que reducir plazos y facilitar la tramitación, el procedimiento adecuado es el Simplificado, tal como señala el art. 80.1 de la LF 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos:

"Artículo 80. Procedimiento simplificado.

1. El procedimiento simplificado es aquel en el que el órgano de contratación solicita oferta a varias empresas o profesionales capacitados y adjudica el contrato motivadamente. Solo podrá utilizarse en los contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 60.000 euros y en los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros."

En contratos tramitados mediante el procedimiento simplificado, los licitadores están exentos de acreditar la solvencia, salvo que se establezca de modo expreso en los pliegos:

"Art. 80.3. Las invitaciones deberán enviarse por escrito acompañadas del pliego que establecerá el criterio o criterios en los que se basará la adjudicación, así como el plazo de presentación de ofertas. Salvo que en los pliegos se establezca de modo expreso su exigencia, las personas licitadoras y/o adjudicatarias estarán exentas de acreditar la solvencia."

VINCULACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación propuestos son los siguientes:

Criterios cualitativos		40 puntos
1- Características técnicas y diseño	40 puntos	
Criterios cuantificables		60 puntos
2- Oferta económica	50 puntos	
3- Criterios Sociales	10 puntos	

En Barañáin, a 01/12/2022.

David Daroca , Jefe de Compras.